Rad. 2009-00100

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto.

Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. De igual forma, la firma de a presente constancia se plasmaron de manera digital en los términos del artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. Buga valle 04 de septiembre de 2020.

Mónica Silvana Osorio Taborda
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0957
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00100-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION WWB COLOMBIA
DEMANDADOS: MONICA SUAZA CAICEDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, siete (07) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el auto que antecede y como quiera que a la fecha la señora LILIANA PATRICIA HENAO LEON, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, por tal motivo se procede a designar como nuevo auxiliar de la justicia a la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO.** Advirtiéndole nuevamente al señor Fluvio Américo Holguín García sobre el deber de seguir rindiendo informes hasta la fecha en que se efectué la entrega del bien encomendado a la hoy designada secuestre. Razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE

1.0 RELEVAR del cargo de secuestre a la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En su remplazo se nombra a la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO,** tomada de la lista de auxiliares. Notifíquesele la designación en debida forma a través de los medios electrónicos existentes para tal efecto, informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación (Art 49 del C. G del P).

2.0 REQUERIR al señor **FLUVIO AMERICO HOLGUIN GARCIA**, quien fungía como secuestre en este asunto, que debe hacer entrega con la mayor brevedad posible de los bienes encomendados a la aquí designada de conformidad con el art. 52 del C.G. del P.

3.0 INSTAR al señor **FLUVIO AMERICO HOLGUIN GARCIA,** quien fungía como secuestre en este asunto, a fin de que rinda informe de su gestión hasta la fecha

en que efectúe la entrega de los bienes a él encomendados a la nueva auxiliar de la justicia designada en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _**08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**__ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No_50_.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6818a74fa3907c3cff29289e958cd127688e62783ecd45514ed08b9ff5a8dc7
Documento generado en 07/09/2020 08:09:29 p.m.